

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 071-2022-CO-P-UN DAR

Huánuco, 21 de julio de 2022

VISTO: Los documentos que se acompañan en 22 folios, y;

CONSIDERANDO:

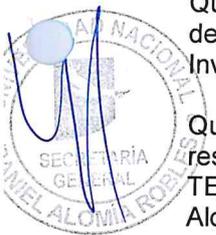
Que, el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;



Que, mediante el artículo 1° de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2° establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, en el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece que *"Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry – Presidente, Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta Académica, y Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta de Investigación (e);



Que, en el artículo 2° de la Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se designa al Mtro. Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, de fecha 11 de julio de 2022, se resuelve: Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor ESPARTACO RAINER LAVALLE TERRY en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles. Artículo 2°.- Encargar a la señora ELENA RAFAELA BENAVIDES RIVERA, en su calidad de Vicepresidenta Académica, las funciones de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que una de las funciones del Presidente es *"Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, en virtud del numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por el Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 071-2022-CO-P-UNDAR

Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM establece las disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la administración pública, cuyo objeto es establecer el alcance, las condiciones, los roles y responsabilidades y las etapas del proceso de gestión de reclamos ante las entidades de la Administración Pública, estandarizando el registro, atención y respuesta, notificación y seguimiento de los reclamos interpuestos por las personas; y tiene como finalidad establecer disposiciones para la gestión de reclamos como parte del modelo para la gestión de la calidad de servicio en las entidades públicas, que les permita identificar e implementar acciones que contribuyan a mejorar la calidad de la prestación de los bienes y servicios, lo cual se encuentra dentro del marco de las acciones principales del proceso de Modernización de la Gestión Pública.



Que, el inciso d) del artículo 7 de la referida norma legal establece como responsabilidad de la máxima autoridad administrativa de cada entidad "...d) Designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles como Responsable titular y alerno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, comunicando dicha designación a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros dentro de los tres (03) días hábiles de efectuada la designación, a través de comunicación escrita notificada en físico mediante oficio o al correo electrónico [gestionreclamaciones@pcm.gob. pe](mailto:gestionreclamaciones@pcm.gob.pe); debiendo adjuntar el documento que acredite dicha designación. En el caso de las entidades obligadas a utilizar el Libro de Reclamaciones en su versión digital, el registro del responsable del proceso de gestión de reclamos, se efectúa en dicha plataforma digital".

Que, mediante Informe N° 023-2022-YKFQ/SG-UNDAR de fecha 11 de julio de 2022, la Secretaria General de la entidad realiza recomendaciones a la Presidencia de Comisión Organizadora, respecto a las dos (02) situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio N° 3955-2022-CG/GRHC-SOO, notificado a la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles en fecha 07 de julio de 2022, entre ellas, recomienda señala que en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 7° del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, se **designa** a los funcionarios o servidores civiles como Responsable Titular y alerno encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad.



Que, con el Informe Legal N° 53-2022-UNDAR-CO-OAJ/CACV del 20 de julio de 2022, la directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala entre otros que teniendo a la vista el Informe de Orientación de Oficio N° 3955-2022-CG/GRHC-SOO respectivamente notificado a la entidad, por la Gerencia Regional de Control de Huánuco de la Contraloría General de la República, la Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez en su condición de Secretaria General sugiere a vuestro despacho que, como Titular de la entidad designe a los funcionarios o servidores civiles como Responsable Titular y Alerno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, a través del acto administrativo correspondiente, con lo cual se estaría corrigiendo la situación adversa respecto a la designación del funcionario responsable para la gestión de reclamos indicado en el Informe de Orientación de Oficio N° 3955-2022-CG/GRHC-SOO; por lo que opina en el primer numeral de su informe que en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso d) del artículo 7° del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, se **DESIGNE** a la **Secretaria General** como Responsable Titular y al **Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información** como Responsable Alerno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, mediante Proveído N° 085-P-CO-UNDAR del 21 de julio de 2022, la presidencia de la Comisión Organizadora, remite a Secretaría General para la emisión del acto resolutivo;



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 071-2022-CO-P-UNDAR

Que, de conformidad con Ley N° 30220 – Ley Universitaria, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a los responsables encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, de acuerdo al siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución:

- **RESPONSABLE TITULAR:** Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez, Secretaria General de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles.
- **RESPONSABLE ALTERNO:** Ing. Fabio Rodriguez Melendez, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR la presente designación a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros dentro de los tres (03) días hábiles de emitida la presente resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, al interesado y demás Órganos y Unidades correspondientes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles



Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
Secretaria General
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles